



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio diez de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 250
RADICADO	05837 31 84 001 2022 00142 00
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	FELIPE MIGUEL REGINO MENDEZ
DEMANDADA	DIANIS ESTER DIAZ MENDOZA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por FELIPE MIGUEL REGINO MENDEZ, a través de apoderado judicial, frente a su cónyuge DIANIS ESTER DIAZ MENDOZA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

Primero: Deberá indicar porque razón determina la competencia de este despacho, si ha indicado no conocer el lugar de residencia y habitación de la señora DIANIS ESTER DIAZ MENDOZA y el matrimonio se llevó a cabo en la ciudad de Medellín y el señor FELIPE MIGUEL REGINO MENDEZ, tiene su residencia en España.

Segundo: Bajo la gravedad de juramento, se deberá indicar cuales fueron medios utilizados y consultados (contacto con familiares, amigos en común, redes sociales, consulta en el sisprov, ruaf, sisben, fositya, entre otros), para tratar de conocer la dirección o medio de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 089 Fijado hoy 13 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m. NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--